



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Carmen Elisa Cabezas Sánchez
Demandado:	Alfredo Luis Guerrero Estrada, Herederos Indeterminados y/o demás personas indeterminadas.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00546 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Carmen Elisa Cabezas Sánchez, en contra de los Alfredo Luis Guerrero Estrada, Herederos Indeterminados y/o demás personas indeterminadas, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Indicará la estimación de la cuantía, que deberá coincidir con el valor catastral del bien inmueble a usucapir, para el año en curso, de conformidad con el numeral 3° del artículo 26 del C.G. del P.

SEGUNDO: Indicará el valor catastral del inmueble objeto del proceso, para el año en curso.

TERCERO: Adecuará el poder en el que se indique la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

CUARTO: Enunciará concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P.

QUINTO: Aportará el avalúo catastral del bien objeto del proceso para el año 2022.

SEXTO: Discriminará el hecho 2 del acápite respectivo de la demanda, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra conformado por varios hechos.

SÉPTIMO: Aportará el plano catastral actualizado del inmueble objeto del proceso.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 084

Bogotá, 16 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7116c96af7e3fb1f41053256f4591c04a4fea98bf98a1bae58492bd3167dc347**

Documento generado en 15/06/2022 10:41:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**